



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso Especial Fuero Sindical 110013105-013-2023-00049-00

Fecha inicio audiencia: 15 de abril de 2024.

Fecha final audiencia: 15 de abril de 2024.

Audiencia art. 114 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandantes: Sra. Diana Vanessa Jiménez Posada,
Sra. Ana Javed Amaya Valencia y Sra. María Esther Vásquez
Pedraza.

Presidente SINTRAIME: Sr. Eliseo Varón Angarita.

Apoderado Demandantes y SINTRAIME: Dr. Luis Eduardo Parra.

Representante Legal de Concesión Autopista Bogotá – Girardot

S.A: Sr.

Rene Arturo Ramírez Gonzales.

Apoderado Demandada la Concesión Autopista Bogotá – Girardot

S.A. en liquidación: Dr. Álvaro Díaz Granados de Pablo.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Práctica de pruebas: en audiencia anterior se ordenó a la demandada aportar los certificados de aportes a seguridad social y pensión de abril a diciembre de 2022, aspecto sobre el cual la parte no emitió pronunciamiento alguno, sin embargo, por celeridad procesal y teniendo en cuenta que con las pruebas recaudadas es suficiente para dirimir la controversia planteada, se dispuso aplicar lo ordenado en el artículo 267 del C.G.P. y se tuvo como indicio grave este hecho en contra de la demandada. Se indicó que la totalidad de las pruebas decretadas son de carácter documental conocidas ampliamente por las partes debido a que obran en el expediente virtual. Se declaró cerrado el debate probatorio.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Alegatos de conclusión: las partes alegaron de conclusión, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: **CONDENAR** a la demandada **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, a reintegrar a la demandante **MARÍA ESTHER VÁSQUEZ PEDRAZA** al mismo cargo desempeñado al momento del despido o a otro de igual o superior categoría, y al pago de los salarios dejados de percibir desde el 15 de noviembre de 2022 y hasta la fecha del reintegro, junto con las prestaciones sociales legales y convencionales compatibles con el reintegro, declarando para todos los efectos que no ha existido solución de continuidad en el contrato de trabajo, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la demandada a descontar del retroactivo adeudado a la trabajadora, la suma reconocida mediante depósito judicial del 3 de mayo de 2023, conforme lo antes expuesto.

TERCERO: **CONDENAR** a la demandada a reintegrar a las demandantes **ANA JAVED AMAYA VALENCIA** y **DIANA VANESSA JIMÉNEZ POSADA** al mismo cargo desempeñado al momento del despido o a otro de igual o de superior categoría, y al pago de los salarios dejados de percibir desde el 28 de marzo 2022 y hasta la fecha del reintegro, junto con las prestaciones sociales legales y convencionales compatibles con el reintegro, declarando que para todos los efectos que no ha existido solución de continuidad en el contrato de trabajo, por lo expuesto anteriormente.

CUARTO: **DECLARAR** no probada la excepción propuesta, conforme se indicó en la parte considerativa de la decisión.

QUINTO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada y en favor de las demandantes, fijándose como agencias en derecho en esta instancia la suma de \$2.000.000 en favor de cada una de las aquí demandantes.

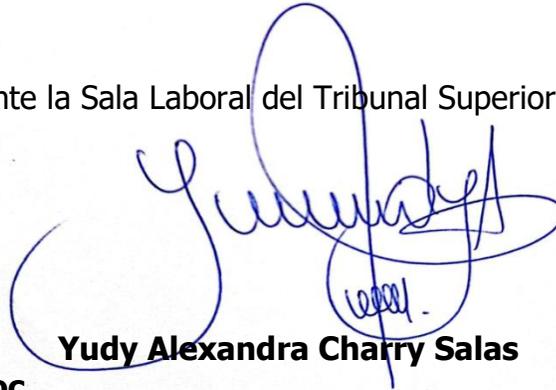
La presente decisión queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Recursos: inconforme con la decisión, el apoderado de la sociedad demandada interpuso recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Diana Marcela Guesgúan Salcedo.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.